

## **RESOLUCIONES QUE NO DEBERÁN SER VERSIÓN PÚBLICA.**

Conforme al Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los tribunales de circuito y juzgados de distrito, a partir de la identificación y marcado de información reservada, confidencial o datos personales, se estimó pertinente precisar cuáles son las resoluciones que no deben formar parte de una versión pública.

A ese respecto, las versiones públicas de las resoluciones que emiten los órganos jurisdiccionales federales deben sujetarse a diversos lineamientos jurídicos, entre estos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que para efectos de la publicidad de las resoluciones, establece lo siguiente:

...

Ahora bien, de un estudio conjunto de los ordenamientos jurídicos así como de las consideraciones contenidas en el Protocolo en comento y conforme a los lineamientos precisados en los Acuerdos Generales que regulan la transparencia y acceso a la información en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se llegó a la conclusión de precisar cuáles son las resoluciones que no se adecuan a tales disposiciones, es decir, las que no forman parte de una versión pública.

Al efecto, se consideran las siguientes:

### **MATERIA PENAL (AMPARO Y PROCESO PENAL FEDERAL).**

1. Las resoluciones que se dictan en una medida precautoria.
2. Las resoluciones que se emiten dentro de una causa penal, que no se traten de la sentencia, ya que no son resoluciones definitivas que pongan fin al juicio.
3. Las resoluciones que recaen a los procesos de extradición.
4. Las resoluciones o acuerdos que plantean una incompetencia, impedimento o acumulación.
5. Las incidencias que no resuelvan en definitiva un punto controvertido del asunto.

### **MATERIA CIVIL. (AMPARO Y PROCESO CIVIL FEDERAL).**

1. Las resoluciones que se dictan en una medida precautoria.
2. Las resoluciones que se emiten dentro de un proceso ordinario federal, que no se traten de la sentencia, ya que no son resoluciones definitivas que pongan fin al juicio.
3. Las resoluciones o acuerdos que plantean una incompetencia, impedimento o acumulación.
4. Las incidencias que no resuelvan en definitiva un punto controvertido del asunto.

### **MATERIA ADMINISTRATIVA.**

1. Las resoluciones o acuerdos que plantean una incompetencia, impedimento o acumulación.
2. Las incidencias que no resuelvan en definitiva un punto controvertido del asunto.

### **MATERIA LABORAL.**

1. Las resoluciones o acuerdos que plantean una incompetencia, impedimento o acumulación.
2. Las incidencias que no resuelvan en definitiva un punto controvertido del asunto.

Así, se llega a la conclusión que todas aquellas determinaciones judiciales que no se encuentren en uno de los supuestos en comento, pueden ser objeto de la versión pública y por ende, aplicable lo dispuesto en el protocolo mencionado.